



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Banco de Sangre y Medicina Transfusional

DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE FOTOAFÉRESIS EXTRACORPÓREA 2023

1

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la Adquisición de **KITS DE FOTOAFÉRESIS EXTRACORPÓREA** con Suministro de Equipo para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción I del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

ANTECEDENTES

Como parte del tratamiento integral de los pacientes de nuestra Institución se atienden pacientes con enfermedades complejas como son Anemia de Fanconi, Linfoma Hodgkin, Linfoma no Hodgkin, Leucemia Linfoblástica aguda, Leucemia Mieloblástica aguda; los cuales con el tratamiento farmacológico no presentan una respuesta adecuada, ante lo cual el tratamiento consiste en Trasplante de células progenitoras Hematopoyéticas (TCPHs). Este procedimiento radica en las células de la médula ósea nativas y los sistemas inmunitarios no saludables del receptor se reemplazan con células troncales hematopoyéticas sanas y células inmunitarias infundidas (el injerto) después de la administración de un ciclo corto de quimioterapia o radioterapia, o ambas. El procedimiento puede erradicar el cáncer residual mediante el efecto injerto contra tumor, sin embargo se tienen efectos adversos. La complicación potencialmente mortal más común posterior al TCPHs es la enfermedad de injerto contra hospedero (EICH). La EICH ocurre cuando las células T inmunocompetentes en el tejido donado (el injerto) reconocen al receptor (el hospedero) como extraño (no propio). Las dos presentaciones clínicas principales son la EICH aguda y la EICH crónica.

I.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN

CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMA	MÁXIMA
13071557	FOTOAFÉRESIS EXTRACORPÓREA Kit desechable en sistema cerrado sin látex de un solo uso; con opción unipunción o doble punción. Debe contener organizador de tubos de la bomba y filtro de sangre de 200 micras, módulo de fotoactivación permeable a rayos UV, bowl de centrifugador con tubo conductor, cubeta para hematocrito; bolsa de tratamiento con puerto de acceso sin aguja y puerto perforador para contener capa leucocitaria; bolsa de regreso con puerto perforador; líneas de solución salina y anticoagulante con bayoneta y punzón; vías de extracción y regreso del paciente con respectiva cúpula de presión del sistema identificadas por colores; tarjeta smartcard para registro de datos, volumen extracorpóreo mínimo de 280 ml.. Debe incluir Metoxaleno (20 microgramos/ ml) solución estéril, vial de 10 ml que contiene 200 microgramos (MCG) de metoxaleno.	Kit	39	97

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO PARA EL CONSUMO DE LOS INSUMOS MENCIONADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.





• (UNA) MAQUINA SISTEMA DE FOTOAFÉRESIS MODELO

CELLEX100% AUTOMATIZADA, Sistema integrado para fotoaféresis extracorpórea que combina la separación de células y la fotoactivación en un solo paso en circuito cerrado y estéril. presenta una pantalla LCD táctil integrada con puerto para smartcard que registra datos del tratamiento; cámara de centrifuga equipada con un bowl de caudal continuo para separar los componentes y un sensor que identifica automáticamente los glóbulos rojos; detector de fugas; plataforma con sistema de control de líquidos que contiene 5 bombas peristálticas, sensor de presión de acceso y retorno, sensor de presión de centrifuga, detectores de aire; módulo de fotoactivación que contiene 18 lámparas de luz UVA para fotoactivación; ganchos portasueros; control de alarmas integradas.

NORMAS QUE APLICAN

Descripción	NORMAS QUE CUMPLE
Equipos desechables de doble acceso de doble punción, para procedimientos terapéuticos,	NOM-050-SCFI-2004 Información comercial-Etiquetado general de los productos.
Equipos desechables de un solo acceso (unipunción).	NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA

La Adquisición de Pruebas de **KITS FOTOAFÉRESIS EXTRACORPÓREA** con Suministro de equipo, es para cubrir necesidades durante el periodo de **Junio-Diciembre 2023** y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos, y la entrega de los bienes será de acuerdo a lo solicitado por el Área usuaria de conformidad con el art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 85 de su Reglamento.

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el Servicio de Banco de Sangre y medicina Transfusional, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext.2282 conforme a las necesidades del Área Requiriente.

Es importante señalar que es responsabilidad del proveedor acudir en el tiempo y horario señalado a recibir el requerimiento del Hospital, ya que, en caso de entregar con fecha posterior al plazo señalado, se aplica la pena convencional que corresponda por cada día de atraso

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada conjuntamente de conformidad a lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de adquisición para determinar la existencia del servicio solicitado en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Con base en lo anterior se procedió a realizar lo siguiente:

Se hace mención que, para la compra de 2022, se publicó la SDI NO. 175655, donde se solicitaba estos mismos insumos obteniendo únicamente cotización por parte del proveedor ya mencionado.



Pantallade Resultado de participación de SDI

Cotización (SDI): sdi_175655 - 21

compranet.hacienda.gob.mx/assop/toolbar/negotiation/rfq/modify/rfq.do?from=menu&ncp=1645812651225.5697-1

12:14 p.m. CST - Central America Time

Compras

12:14 p.m. CST - Central America Time

Elaborado por: María Fernanda Ortiz Vázquez

Publicación COF
Exportar Proceso
Exportar como PDF

Cotización (SDI): sdi_175655 - solicitud de cotizaciones FOTOERESIS EXTRACORPÓREA

Excepción 2281971 - Solicitud de información Banco de Sangre

FECHA Y HORA DE APERTURA DE COTIZACIÓN: 21/01/2022 08:00 p.m.

Administración de la Cotización (SDI) | Modificación de Licitantes | Grupo de Evaluación | Estado | Faltos | Dedicaciones | Mensajes Unidos Compras / Licitantes

Monitor de Participación de Licitante | Análisis de Certificación de Provisión | Notificaciones | Biblioteca del Proceso

Licitantes Invitados (ordenados alfabéticamente)

Descargar Licitantes de Análisis | Descargar Licitantes de Licitantes

Licitante Invitado	Propuestas Recibidas
SSS - Licitante <td>Propuestas Recibidas</td>	Propuestas Recibidas
1. ABALAT S.A. DE C.V.	18/01/2022 04:10 p.m.
2. PHARMACIA S.A. DE C.V.	19/01/2022 08:57 a.m.
3. TAD ESTERILIZADORES	19/01/2022 08:47 a.m.

18 Respuestas recibidas

- El Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas solicitó mediante correo electrónico cotización para cubrir las necesidades del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional referente a los kits de fotoféresis, al proveedor ABALAT, S.A DE C.V., quien fue el proveedor adjudicado en 2022 y el cual presenta carta de "DISTRIBUIDOR UNICO AUTORIZADO" por parte de la empresa TERUMO BCT MÉXICO, S.A DE C.V.

Además de lo anterior se mencionan los siguientes puntos

- Dentro de la Gaceta de Septiembre 2019 del INP, se hace mención del inicio de actividades del primer sistema de FOTOAFÉRESIS en México en el banco de sangre de ese instituto, como tal se menciona que la tecnología del sistema es THERAKOS CELLEX, mismo sistema que se cotiza para el Hospital Infantil de México Federico Gómez.
- Con base en lo anterior se realizó la búsqueda en la plataforma Compranet de los procedimientos del INP, encontrado la última adquisición de los insumos y el sistema dentro de la licitación LA-012NCZ001-E100-2021, para la cual el proveedor adjudicado y único participante para esta partida es ABALAT, S.A DE C.V., se adjunta acta de apertura y datos relevantes del contrato de esta partida.

En resumen, el proveedor que cuenta tanto con el apoyo como con la experiencia en el campo de la fotoféresis es ABALAT, S.A DE C.V. lo que asegura el cumplimiento de los estándares en este tipo de procedimiento.

IV-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La solicitud de excepción de licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de "KITS DE FOTOAFERESIS" se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

Fundamentación y motivación.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos



económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Artículo 22: Las Dependencias y Entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del artículo 41 de esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Los artículos 25 y 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85 de su reglamento de la LAASSP, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contrato abierto resultan aplicables, ya que se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el monto mínimo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estimado como máximo a ejercer para el presente procedimiento, recurso presupuestal que se autorizó de acuerdo al oficio número 5430/0495/2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

Supervisión de los recursos presupuestales.-

Como área requirente el Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, dependiente de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, la Dra. Alicia Belem López Victoria en su carácter de Jefa del Servicio, vigilará que cada orden de entrega que se emita con cargo al contrato cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que previo a que se agote el recurso autorizado deberá gestionar la autorización del complemento de la suficiencia presupuestal a fin de cubrir el monto total adjudicado, en caso de no contar con la suficiencia presupuestal de forma positiva, no podrá continuar con el abastecimiento, debiendo notificar mediante oficio al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas para que realice la cancelación del contrato en tiempo y forma conforme lo marca la normatividad vigente, quedando bajo su responsabilidad si solicita alguna orden de entrega sin suficiencia presupuestal.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción I

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:



I.-No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 72, fracción II Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

La base de este procedimiento es una recolección de leucocitos con la administración de un fotosensibilizador y radiación UVA antes de su reinfusión, con la finalidad de generar apoptosis (muerte celular programada) de los Linfocitos T siendo los responsables de la Enfermedad Injerto contra Huésped (EICH). Ante lo cual el grupo de trabajo conjunto del Comité Británico de Estándares en Hematología (BCSH) a través del subgrupo de hemato-oncología, Sociedad Británica para el Trasplante de Médula Ósea (BSBMT), Grupo Italiano de Trasplante de Médula ósea (GITMO) y Sociedad Americana de Aféresis (ASFA) elaboraron recomendaciones para el diagnóstico y manejo de la EICH aguda y crónica, estableciendo como manejo de primera línea los corticoesteroides y las opciones de tratamiento de segunda y tercera línea en caso de que los pacientes presenten EICH aguda o crónica refractaria a esteroide, siendo la Fotoforesis extracorpórea opción para el tratamiento de segunda línea de la ECH. A pesar de la profilaxis con agentes inmunosupresores, del 20% al 80% de los receptores de un TCPH alogénico desarrollan EICH aguda dependiendo de varios factores, y los pacientes que desarrollan EICH aguda etapas III y IV tienen más riesgo de desarrollar EICH crónica. Este tipo de complicaciones son determinantes importantes de la mortalidad y la morbilidad después del TCPH alogénico. El tiempo promedio de diagnóstico es de 4 meses posterior al trasplante. A pesar de la eficacia de las estrategias de profilaxis, se espera que aproximadamente el 50% de los pacientes que se someten a un TCPH alogénico desarrollen algún grado de enfermedad injerto contra hospedero aguda o crónica (EICH aguda entre 10 a 80% y EICH crónica entre 25 a 80%) y se estima que la EICH puede ser fatal en un 15% de los pacientes trasplantados. Se sabe que el 50% de los pacientes no responderán por completo a la primera línea con esteroide y se requerirá otra terapia inmunosupresora como la fotoforesis extracorpórea (FEC) como tratamiento de rescate. Los niños son particularmente vulnerables a las consecuencias de la propia EICH y de los tratamientos prolongados con esteroides u otros agentes inmunosupresores, por lo tanto, el uso de la fotoforesis extracorpórea (FEC) es particularmente indicativo para el tratamiento.

Este tipo de procedimiento presenta menores eventos adversos en comparación del tratamiento de primera línea, ante lo cual las Guías Internacionales lo están recomendando ampliamente, ya que los eventos adversos son menores en cuando al tratamiento con corticoesteroides como son hipotensión, disminución de hemoglobina y dolor abdominal. Como efectos adversos de los corticoesteroides son: aumento de apetito y peso, distribución adiposa inusual alrededor del abdomen o atravesando la región dorsal de la espalda (joroba de búfalo), malestar estomacal, depresión, euforia, confusión,

Síndrome de Cushing (consiste en cara redondeada, hipertensión, aumento de glucosa en sangre pudiendo llegar a una diabetes mellitus), mayor riesgo de infección, cataratas, glaucoma, fracturas, osteoporosis, insuficiencia suprarrenal aguda (con adelgazamiento de la piel, moretones, estrías, mala cicatrización de las heridas), ante lo cual requiere intervención farmacológica con nuevos efectos secundarios. Este tipo de procedimiento es requerido 1 a 2 veces por semana por 12 semanas, con su posterior evaluación. Actualmente se está considerando ser la primera línea de tratamiento en EICH agudo y crónico.



La normatividad descrita resulta aplicable considerando que, la terapia con los kits de fotoforesis es un procedimiento novedoso que es implementado en institutos de alta especialidad como parte de los esfuerzos por mejorar la respuesta de los pacientes trasplantados, esto a su vez genera un mayor índice de éxito y reduce los efectos adversos que alguno de estos tratamientos médicos, lo que se resume en un menor tiempo de hospitalización, menores riesgos de recaídas, y en general un índice de recuperación mayor en comparación a la no utilización de este.

Así, se presenta la documental a través de la cual la empresa propuesta es designada por el fabricante como "Distribuidor Único Autorizado" ratificando la capacidad de respaldo de su propuesta.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases Políticas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

El proveedor pacta con el Hospital, que en caso de no cumplir con el servicio dentro de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- "El atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de Bienes muebles o presentación de servicios será causa para que se aplica al Proveedor una pena convencional hasta por un máximo de penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o 20% del monto de los bienes muebles o servicios no entregados o presados oportunamente"
- "para bienes o insumos, la pena convencional se calculará a razón del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe antes de IVA de los bienes no entregados oportunamente"
- "En el caso de los bienes o servicios no entregado se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA"

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato y/o el Departamento de Almacenes notificaran mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un "Oficio de Aviso de Pena Convencional" al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.



SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7

El proveedor pacta con el Hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que el Hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.

El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto total estimado para la adjudicación de KITS DE FOTOAFÉRESIS EXTRACOPORÉA con Suministro de Equipo, será de

Mínimo: \$2,597,228.40 (Dos millones quinientos noventa y siete mil doscientos veintiocho Pesos 40/100M.M.)

Máximo: \$ 6,459,773.20 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.M.)

Importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25401 materiales, accesorios y suministros médicos

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto mínimo propuesto mediante el oficio de referencia número **5430/0495/2023 de fecha 03 de Mayo de 2023** emitido por el Departamento de Presupuesto, en el entendido de que el área usuaria es la responsable de solicitar el complemento correspondiente.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital. Se facturará de a mes vencido y se pagará siempre y cuando tenga el Vo.Bo. Del Administrador del contrato correspondiente, a lo que establece el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VI.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se propone a la ABALAT, S.A DE C.V.: Calle San Marcos No. 130 Col. Tlalpan Centro, Ciudad de México, Tel. 80000-1500 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Economía: Este criterio se justifica en razón a que al adquirir los bienes y solicitar el equipo sin costo alguno para el hospital durante la vigencia del contrato, para el consumo de los insumos mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, hace que los únicos gastos erogados por este hospital, sean los de los KITS, ya que al requerirlo de manera separada, sin solicitar el equipo en préstamo, se tendrían que costear el equipo, los mantenimientos y los consumibles, generando un costo mayor, en relación a lo anterior se solicitó cotización al proveedor propuesto, de manera desagregada, advirtiendo que el costo final resulta mayor de esta manera, como se muestra en el siguiente recuadro:

Costo por pruebas y equipo en préstamo		Costo de insumos desagregados sin equipo en préstamo	
Total de pruebas con equipo	\$ 5,568,770.00	Total de pruebas sin equipo	\$5,568,770.00
		Equipo	\$2,487,925.00
Subtotal	\$ 5,568,770.00	Subtotal	\$8,056,695.00
IVA	\$ 891,003.20	IVA	\$1,289,071.20
Total	\$6,459,773.20	Total	\$9,345,766.20

Eficiencia: De acuerdo a lo establecido en el presente documento de justificación, se determinan las mejores condiciones para los productos en comento, cabe señalar que la empresas con la que se realizarán las contrataciones, se encuentra altamente calificada, y cuentan con la experiencia y exclusividad en cuanto al manejo de KITS DE FOTOAFÉRESIS EXTRACORPOREA tanto en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, como en el Instituto Nacional de Pediatría, lo cual garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento de justificación.

Transparencia: Con fundamento en la Normatividad vigente en la materia, se está actuando con transparencia, ya que se somete al comité proporcionando la información necesaria para que los miembros del mismo, estén en libertad de emitir su opinión sobre el proceso de excepción solicitado a través del presente escrito.

Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia a la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.

Eficacia: El periodo para instrumentar una licitación se estima de por lo menos 40 días naturales, desde la publicación hasta el acto de fallo, Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, ABALAT, S.A DE C.V. cuenta con la exclusividad.

El llevar a cabo el procedimiento licitatorio, extendería el tiempo de espera para la adquisición y los resultados sería claramente el mismo ya que como se menciona el respaldo del fabricante y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone, tiene como consecuencia contar con los insumos de manera oportuna

Imparcialidad: Existe, en virtud de que los servidores públicos que participan en la toma de decisiones no tienen conflicto de intereses, y el procedimiento se realiza considerando las mejores condiciones para el estado.



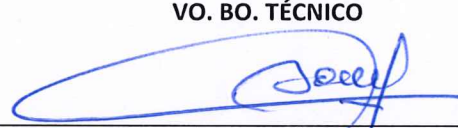
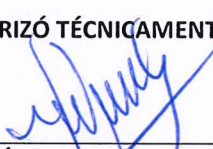
Honradez: Cumpliendo con la normatividad, se evitan actos de corrupción cumpliendo con las bases, procedimientos, reglas y requisitos para los casos en que una licitación pública no sea el procedimiento idóneo para obtener las mejores condiciones para el estado

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el servicio de Banco de Sangre y Medicina transfusional, continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra relacionada con la contratación solicitada.

Se firma el presente a los **18 días del mes de Mayo 2023** en la Ciudad de México.

ÁREA REQUIRENTE 	VO. BO. TÉCNICO 
DRA. ALICIA BELEM LÓPEZ VICTORIA JEFA DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y MEDICINA TRANSFUSIONAL	DR. BENJAMÍN ROMERO NAVARRO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE 	
DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN DIRECTORA MÉDICA	

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de KITS DE FOTORESIS EXTRACOPOREA con Suministro de Equipos, para atender las necesidades servicio de Banco de Sangre y Medicina transfusional del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para cubrir a partir de la autorización del presente escrito y hasta el 31 de diciembre 2023.

